

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CECYTE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA CEAS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECYTE” POR SU PROPIO DERECHO:

- a) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 10, 77, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- c) QUE EL **DOCTOR NORBERTO CERVANTES CONTRERAS** ESTA ACREDITADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022 POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMAS QUE NO LE HAN

SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

- d) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, 30 FRACCIONES I, XII, XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14, 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 10, 15 Y 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (CEMSAD).
- e) QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
- f) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BLVD. REVOLUCIÓN 30, TLAXCALA DE XICOHTENCATL, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90000.

II. DECLARA "LA CEAS" POR SU PROPIO DERECHO:

- a) QUE, CONFORME A LA REFORMA DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, DEL DECRETO NO. 119 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, RESPECTIVAMENTE EN MATERIA HÍDRICA Y DE SANEAMIENTO, QUE NO SEA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO CONTARÁ CON UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- b) QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA (CSITARET)** Y LA **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA (CEAT)**, PASARON A FORMAR UN NUEVO ÓRGANO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO "**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA**" (**CEAS**), SU CREACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE DECLARÓ FORMALMENTE SU CREACIÓN, CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA “**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA**” DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA N° 14 QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 5 DE ABRIL DEL 2023.

- c) QUE “**LA CEAS**” TIENE COMO OBJETO EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA HÍDRICA; CONSTITUIRSE COMO EL ÓRGANO SUPERIOR CON CARÁCTER TÉCNICO, NORMATIVO Y CONSULTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; COORDINAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; OTORGAR LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA EL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES; VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO SUPERVISAR LOS PROYECTOS Y OBRAS REALIZADAS POR LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- d) QUE EL **MTRO. JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO**, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIDO POR LA **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, LICENCIADA **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 5, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 29 Y 30 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- e) QUE EL **MTRO. JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- f) QUE “**LA CEAS**” HA REALIZADO SU REGISTRO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEA220602KB6.

- g) QUE “**LA CEAS**” SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZAHUAPAN S/N, SAN HIPÓLITO CHIMALPA, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90112, PARA LOS EFECTOS DE TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN “**LAS PARTES**”:

- a) QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- b) QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
- c) QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

“**LA CEAS**”, BRINDARÁ A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE INTEGREN LA MATRICULA DEL COLEGIO EN ALGUNO DE LOS 32 PLANTELES DE “**EL CECYTE**” Y 25 CENTROS EMSAD, COMO COMPLEMENTO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES; ASÍ TAMBIÉN “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN UNIR ESFUERZOS, EN FORMA CONJUNTA ESTABLECER Y CONSOLIDAR UN MECANISMO VIABLE, EFECTIVO Y DE LARGO PLAZO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS DE “**EL CECYTE**”.

SEGUNDA. -ACCIONES DE COOPERACIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ANTES MENCIONADO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN BRINDAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA FORMA SIGUIENTE:

1. “**LA CEAS**”, SE COMPROMETE A:

- 1.1 GENERAR ESPACIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE “**EL CECYTE**” REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 1.2 INTEGRAR A LOS ESTUDIANTES DE “**EL CECYTE**” EN LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.
- 1.3 COADYUVAR A ESTABLECER MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN DE

PROYECTOS ACADÉMICOS QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES DE “EL CECYTE” DESARROLLAR HABILIDADES Y COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.

1.4 INVOLUCRAR A LOS ESTUDIANTES EN LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR LA CEAS, EN RELACIÓN A LA CULTURA DEL AGUA, ASÍ COMO PROYECTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL AGUA RESIDUAL Y SU SUBPRODUCTOS (LODOS Y AGUA TRATADA).

2. “EL CECYTE” SE COMPROMETE A:

2.1 DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS DIRECTORES DE PLANTEL DE “EL CECYTE” LAS ACTIVIDADES QUE “LA CEAS”, BRINDARA A LOS ESTUDIANTES QUE INTEGRAN LA MATRICULA DE LOS 57 PLANTELES CECYTE-EMSAD.

2.2 HACER LA INVITACIÓN A LOS ESTUDIANTES PARA PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR “LA CEAS”.

2.3 PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES DE “EL CECYTE”, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

2.4 PRESTAR LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LOS PLANTELES DE “EL CECYTE”, QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA MAYOR APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

TERCERA. – ENLACE DE CUMPLIMIENTO:

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES DESIGNAN COMO ENLACE DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.- POR “LA CEAS”, LA “MTRA. MINERVA NETZAHUATL ILHUICATZI” EN SU CALIDAD DE JEFA DE OFICINA DE CALIDAD DEL AGUA DEL ORGANISMO COMO ENLACE.

2.- POR “EL CECYTE”, LA MTRA. ISABEL GABRIELA DEL RAZO BECERRA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO ENLACE.

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMO ENLACES DE CUMPLIMIENTO.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL:

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “LA CEAS” CON EL “EL CECYTE”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA. - VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE 1(UN) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

QUEDA CONVENIDO QUE EN EL SUPUESTO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA, “**LAS PARTES**” ACUERDAN Y SE COMPROMETEN A CONCLUIR LOS PROYECTOS YA INICIADOS A FIN DE EVITAR PERJUICIOS PROPIOS COMO DE TERCEROS, PARA QUE ÉSTOS NO SE VEAN AFECTADOS POR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

“**LAS PARTES**” QUEDARÁN EXENTAS DE RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PUDIESEN AFECTAR A LA OTRA PARTE, Y QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS NO SEAN ORIGINADOS POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO O ACTO ATRIBUIBLE A ALGUNA DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES:

LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NUNCA SE PRESUMIRÁ POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE “**LAS PARTES**” DESEEN REALIZAR AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ACUERDO REALIZADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR “**LAS PARTES**”, EN DONDE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN.

EN CASO DE QUE SE REALICE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA MISMA ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE POR LO TANTO SE MANTENDRÁN EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. -PROHIBICIONES:

EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO Y AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA USOS Y FINES POLÍTICOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁN DARLO POR RESCINDIDO CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS QUE APARECEN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA

FACILITAR SU LECTURA Y, POR CONSIGUIENTE, NO SE CONSIDERARÁ QUE DEFINEN, LIMITAN O DESCRIBEN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, NI PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO.

DECIMA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINIÓN RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA

POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
TLAXCALA



DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JAVIER ISRAEL TOBON SOLANO
COMISIONADO ESTATAL



MTRA. ISABEL GABRIELA DEL RAZO
BECERRA



MTRA. MINERVA NETZAHUATL
ILHUICATZI